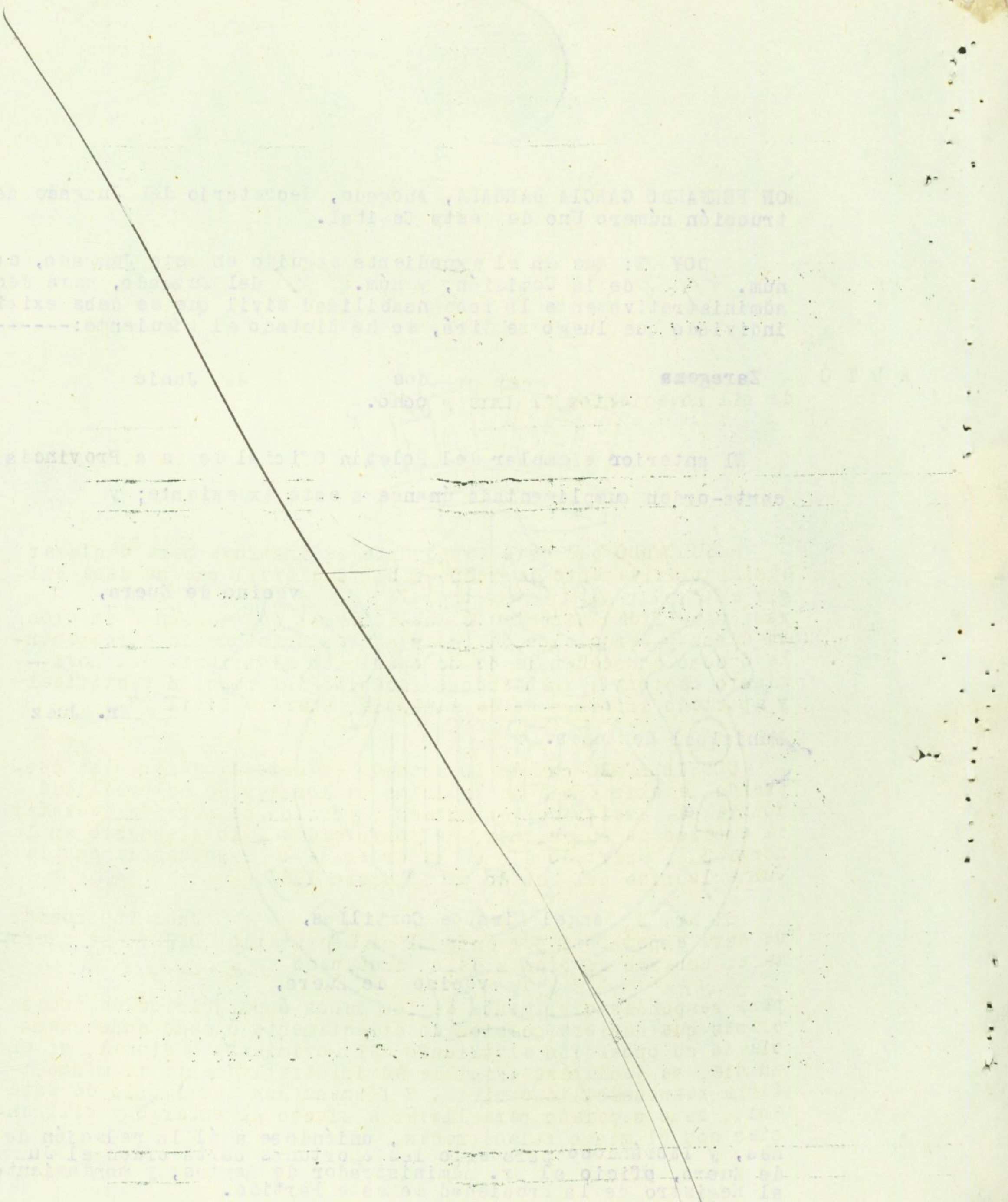


GOBIERNO DE ARAGON

C/ 2

D-O-N A-N-G-E-L M-I-R-A-N-D-A C-O-R-T-I-L-L-A-S

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRºN NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparezcan inscriptos a favor de

Leonardo Sarraseca Sarasa, vecino del pueblo de Zuera,

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del titulo de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente num. 341 de 1937 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

EL SECRETARIO,

M. 4828.256

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE LA PRO

Don Sebastian Montero Tizón,

M. P. 838528

GOBIERNO DE ARAGÓN

K.5,280,178

1279

PIEDAD - ZARAGOZA -

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: ***Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número*** una ***de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de*** Leonardo Larrayoz Larasa,

y de ellos no resulta ***que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha*** persona ***inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.***

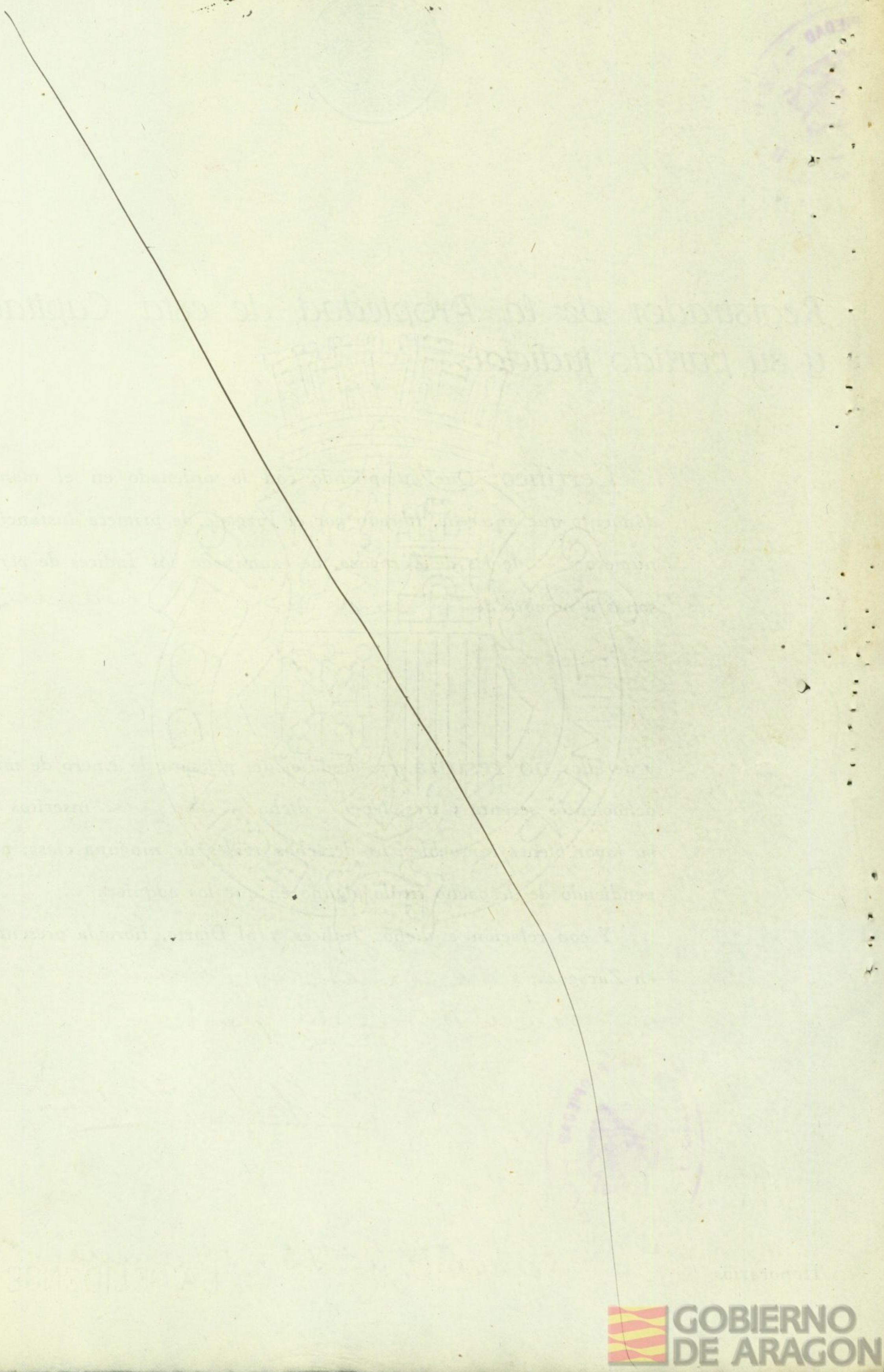
Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Matías Montesín

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Honorarios 27 ptas. 50 cents, a. 12 y 19 arancel

GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO DE ARAGON

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

19

Leonardo Garraseca Sarasa aparece en el repartimiento de rústica y pecuaria de Epera con 37'89 pts de líq. imponible por rústica y 27'35 pts por pecuaria.- En urbana figura con 56,34 pts de contribución total anual

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 2-6-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 *de* junio *de 19*38 *II Año Triunfal.*

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL - ZARAGOZA - JUNTA

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

IMPRENTA PARDOS. — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

C.Y.

Dn ala entrada -101-
" " peliclas -127-

913-50
148-75
84
1146-25

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

Número Uno.

=-=

Expediente

Num. 341.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a LEONARDO SARRASECA SARASA, vecino de ese pueblo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos, así como el probable rendimiento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la JuntaTécnica del Estado de lamisma fecha.

Téngase en cuenta al practicar el embargo, la adjunta relación de bienes.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza a dos de Junio 1937.
II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

Z U E R A.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.000.834

GOBIERNO DE ARAGÓN

6

Expediente nº 3

15

6

Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS

Leonardo Sarrasera Sarasa

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta población, calle Terminó del Campillo número ... de 58 años de edad, de estado casado natural de Gurrea de Gallego provincia de Huesca de profesión Labrador al cual debe considerarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Por pertenecer al frente popular y dos hijos afiliados en F. A. I.

La fuga, la efectuó (2) Refugo con toda la familia su esposa dos hijos mayores y 2 hijos menores de edad

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico		Observaciones
1	Una partida de trigo K	2380	remitido a Intendencia
2	avena " recogida	3500	De este grano han vendido la comisión anterior, y an consumido las caballerías de la requisa
3	Centeno	300	
4	3 bigues de remolacha K.	7441	Esta remolacha de su propiedad
5	1 " de Luciano Largue "	679	" "
6	1 " de Jose Marcen "	1607	" "
7	6 " a Jose Marcen	1564	Esta remolacha a medias con Presentacion Martinez
8	6 " Presentacion Martinez	1196	" "
9	Una partida de trigo K	6866	en deposito

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
9o	2 mulas ó machos	
	Muebles Utiles	
10	3 Colchones de lana	
11	7 Sabanas usadas	
12	3 Mantas de cama	
13	1 Cubierta	
14	1 Almuhadon	
15	3 camas con gorgones	
16	11 Sillas	
17	2 Comodas	
18	1 mesa grande	
19	1 Lavabo	
20	11 Sabanas	
21	1 funda de almuhadon	
22	2 canastos de vajilla	
23	2 mesas de Cocina	
24	1 rusal	
25	1 virjedera	
26	1 yugo de par de mulas	
27	1 vanco	
28	1 Tinaja para agua	
29	1 maquina segadora atadora	
30	1 " Lavenfadora	
31	1 Ternera vendida por la comision Anterior	450
32	1 macho viejo vendido " "	125
33		
nota	Caso de que faltare algun mueble de esfe inventario han sido vendidos por la comision anterior, con el objeto de ingresar fondo para la misma, ó entregarlo á los milifares	

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	Fincas Rusticas	
1	Un campo en el termino de Zuera parfida de (Benficas) lindante N. Pedro Ferrer L. L. Jose Villar Garcia O. Gerar do Joque Cavida 17 Arias 21 Centiareas Regadio	valor 800 pesetas
2	Un campo en el termino de Zuera parfida de (Benficar) lindante N. Mariano Serrosal L. Benito Bastaras E. Martin Garcia O. Jose Rodal, Cavida 3 Arias 7 Centiareas Regadio	valor 800 pesetas
3	Un campo en el termino de Zuera parfida de Val de la casa Herrera linda N. monte L. Joaquin Calvo E. Victoria Zuiles, O. Monte Cavida 1 Hectarea 28 Arias 7 Centiareas Monte	valor 200 pesetas
4	Una viña en el termino de Zuera parfida (la Sardas) linda N. Jose Buil L. Camino E. Virgilio Miguel O. Camino Cavida 42 arias 90 Centiareas Monte	valor 250 pesetas
5	Una viña en el termino de Zuera parfida (la Sardas) linda N. Joaquin Salas L. vecino de L. Mateo E. Camino O. Joaquin Salas Cavida 21 Areas 45 Centiareas Monte	valor 125 pesetas
6	Una era termino de Zuera parfida de San Bartolome linda N. Valdio L. iden E iden O. iden Cavia	

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
	4 arcas Monte	valor 500 pesetas
7	Otro campo en el camino de Jerman frartida (Espalavera Alta) linda N. Camino S. Sebastian Lucio E. Bracal P. Mariano haguarta. cabida 1 cfarco 86 arcas aproximadas (regadío)	valor 7500 pesetas
	Fincas Urbanas	
	Una casa sita en San Bartolome con pajar a parte	valor 7500 pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

17

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

GOBIERNO DE ARAGON

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado (3) .....

.....

.....

.....

.....

.....

OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

		CARGO
1 - D.	Angel Aivar	Presidente
2 - D.	Primitivo Martín Altranca	Vicepresidente
3 - D.	Justo Perez	Secretario
4 - D.	Pablo Laporta Olivier	Tesorero
5 - D.	Cosme Marcen Casarre	Vocal 1º
6 - D.	Gregorio Roque Casarre	" 2º
7 - D.	Aquilino Garcia Calavia	" 3º

Zuera, a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por La Junta, de incautaciones
El Presidente
Angel Aivar

El Secretario
Justo Perez

Por la comisión de responsabilidad
El Teniente
Paulino Ruiz

TERCIO DE LA GUARDIA
MANDO DE
LINEA DE FUEGO

COMISION LIQUIDADORA DE INCAUTACIONES ZUERA

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si "solo" o con miembros de su familia. Si le acompañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.

GOBIERNO DE ARAGON

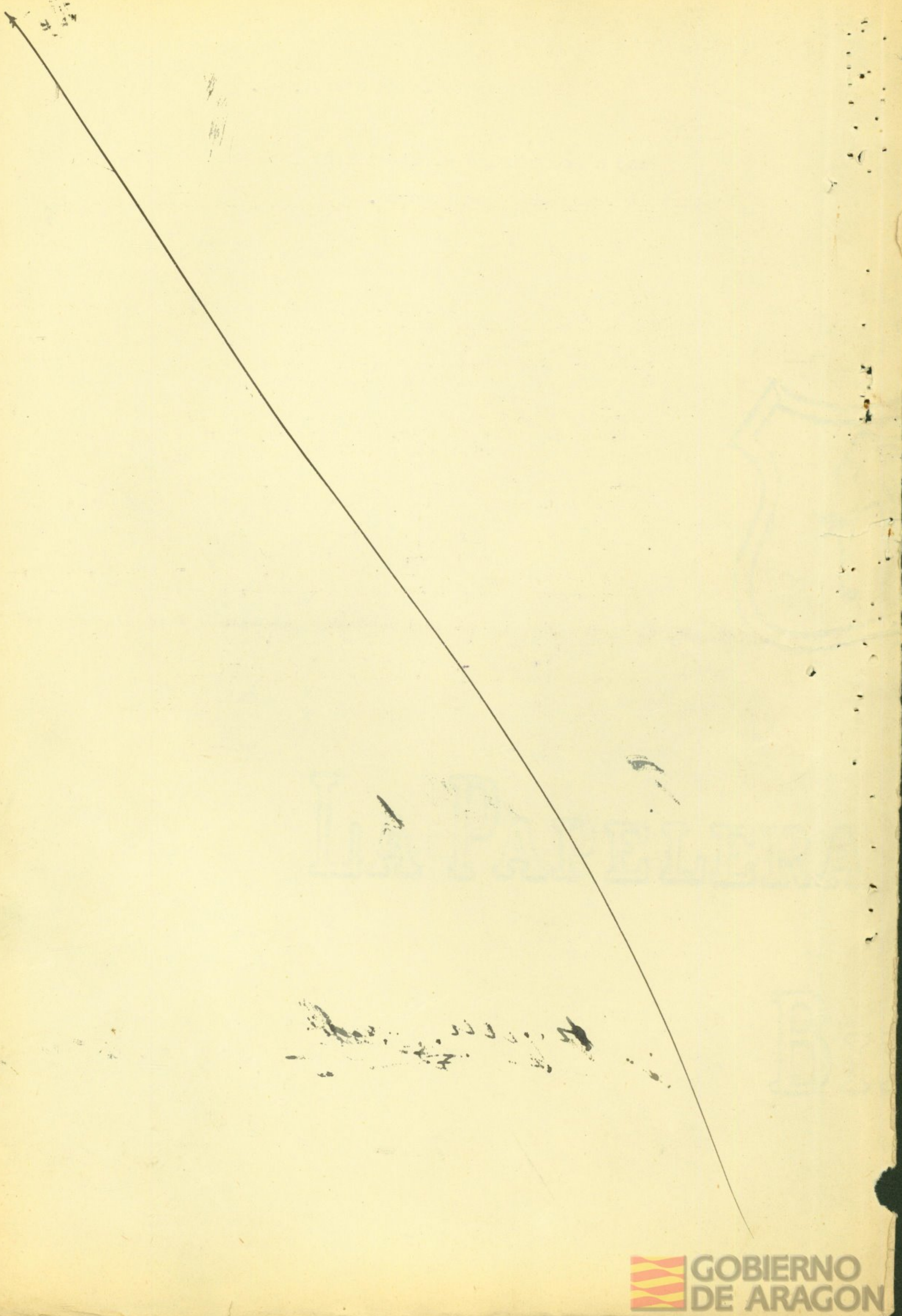
Zaragoza 20 de Mayo de 1.937.

Pase a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.

Miguel Ponte



GOBIERNO DE ARAGON



Saludo a Franco
¡Arriba España!

DON ANGEL SAMPERIZ LACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA:

CERTIFICO: que examinados el amillaramiento de este distrito, apéndices al mismo y los últimos padrones de contribución rustica y urbana, resulta que Dn. Leonardo Sarraseca Sarasa, tiene registrados a su nombre los siguientes bienes.

1º.—Un edificio sito en el barrio de San Bartolomé de esta villa, sin linderos ni superficie conocidos, liquido imponible setenta pesetas con cincuenta y un céntimos,

2º.—Otro edificio igual al anterior, su líquido imponible ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Así mismo certifico, que examinados el padron general de habitantes de la misma, el mismo tiene a su cargo la siguiente familia, Bernardina Lanuza Puente, esposa.—Pascual, Maria, Martin, Jose y Carmen Sarraseca Lanuza, hijos.

Y para que conste a peticion del Juzgado municipal de esta villa, expdio la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. TERCER AÑO TRIUNFAL.

V.º B.º

El Alcalde.

Antonio Navarro

D. S. O.

El Secretario.

A. Samperiz

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

M.8,079,270

21

Providencia Juez Señor *Garcelo*

Juzgado Municipal de Zuera, a *15* de *Febrero* de mil novecientos treinta y *nueve* Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. *Antonio Garcelo Gijonel* Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

Antonio Garcelo

Ante mí,

Alfonso Borobia

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado *Leonardo Sarraseca Sarasa* haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Borobia

Diligencia de Requerimiento En 1 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Leonardo Sarraseca Sarasa y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que el importe de la remolacha que asciende a la suma de 2.651 05 pts, en union de las 575 pts, obtenida de la venta de otros bienes no obran en poder de la Junta por haberse ya agotado el dinero que la misma tenia en su poder, que 2.380 kilos de trigo fueron remitidos a Intendencia Militar; 4.420 kilos obran en poder del Banco Zaragozano de esta villa; 2.210 del mismo cereal en poder de Ignadio Vidal; 350 kilos de trigo en poder de Pablo Laporta; 210 kilos de trigo en poder de Tomasa Berdejo; una maquina segadora y

GOBIERNO DE ARAGON

otra aventadora en poder de Domingo Marcen y un macho en casa de Agustin Romeo y que de los demas bienes que ignora el paradero,con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Basilio Allué de Buen,doy fé.

Basilio Allue

Diligencia de Requerimiento } En 2 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incautaciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta. que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta,con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido Dn.Luis Ester Lluch,doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se envia oficio a la Guardia Civil de esta villa a fin de que averigue el paradero de los bienes desaparecidos,doy fé.

Diligencia.— En 13 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve se recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía de esta villa, doy fe.

Diligencia de Embargo } En la villa de Zuera, a 7 de Marzo de mil novecientos treinta y nueve Constituído el Alguacil comisionado D. Clemente Crespo Diestre con mi asistencia en el domicilio del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa y no encontrándole en él y sí a la persona que dice ser su vecino Valero Duarte, le hice saber el objeto de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregunta.

En vista de la anterior manifestación y por el Alguacil comisionado se procedió a embargar los siguientes bienes porpiedad del inculpado citado anteriormente.

La cantidad de cuatro mil cuatrocientos veinte (4.420) kilos de trigo que se hallan en poder del Banco Zaragozano de esta villa,

La cantidad de dos mil doscientos diez (2.210) kilos de trigo que se halla en poder del vecino de esta villa Dn.Ignacio Vidal.

GOBIERNO DE ARAGON

12

1.º TERCIO DE LA GUA. CIVIL
COMANDANCIA DE ZARAGOZA
PUESTO DE: Zuera

En cumplimiento a cuanto se in
interesa en su respetado escri-
to de fecha 2 del actual, sobre
averiguación del paradero de
los bienes que en el mismo se
relacionan, d/ la propiedad del
vecino de esta Villa, Leonardo
Larraseca Lamas
tengo el honor de participar a
la autoridad de V. que hasta la
fecha no han dado resultado fa-
vorable cuantas gestiones se han
practicado por la fuerza de és-
te puesto encaminadas a tal fín
no obstante se continuan y caso
de darlo en lo sucesivo, daré a
V. oportuna cuenta.
Dios Guarde a V. muchos años.
Zuera 6 de Marzo de 1939.
III Año Triunfal.
El Comandante d l Puesto.

Mariano Blasco
Ibarte

Sr. Juez Municipal de ésta Villa de

Z U E R A

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.075.386

La cantidad de trescientos cincuenta (350) kilos de trigo que se encuentra en poder del vecino de esta villa Dn.Pablo Laporta.

La cantidad de doscientos diez (210) kilos de trigo que se hallan en poder del vecino de esta villa Dn.TomasaBerdejo,

Un macho que se halla en poder del vecino de esta villa Dn.Agustin Romeo.

Una máquina Segadora Atadora,marca "M Cormik" de cino pies reformada,modelo nº 5.
Una máquina Aventadora.
Las siguientes fincas rústicas.

1º.-Un campo sito en este término municipal,partida "Lentiscar" que linda al N. con Pedro Ferrid,al S.y E con Jose Villar Garcia y al O.con Geraldo Bosque,de cincuenta y siete áreas y veintiún centiáreas de cabida.

2º.-Un campo sito en el mismo termino y partida que el anterior, que linda al N.con Mariano Sorrosal,al S. con Benita Bastarán,al E. con Martin Gracia y al O. con Jose Nadal,de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas de cabida.

3º.-Otro campo en el mismo termino,partida "Espalabera Alta" que linda al N.con Camino,al S. con Sebastian Susin,al E. con Brazal y al O. con Mariano Lagunarta,de una hectarea,ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas de cabida.

4º.-Una Era o pájar,sita en el mismo termino municipal,partida digo sita en el Barrio de San Bartolome de esta villa,que linda a la derecha entrando con Era del Ayuntamiento,a la izquierda con Monte,a la espalda con Era del Ayuntamiento y al Frente con Monte, su liquido imponible 70,51 pesetas.

5º.-Una casa sita en el Barrio de San Bartolomé de esta villa,sin número conocido,que linda a la derecha entrando con casa de Jacinto Perez,a la izquierda con casa de Faustino Lagunarta, a la espalda con Monte y al frente con camino;compuesta de planta baja y un piso sobre el firme,su liquido imponible 187,50 pesetas.

Sobre los referidos bienes trabó el Alguacil comisionado formal traba de embargo los que quedaron sujetos al mismos para responder a las responsabilidades perseguidas en el procedimiento de que dimana la precedente carta órden,nombrandose depositario del macho embargado al vecino de esta villa Agustin Romeo y de la maquina Segadora atadora y aventadora al vecino de esta villa Ricardo Ligorred Catruelle,los cuales presentes en este acto,aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y a quienes en este momento se les hicieron las prevenciones legales,con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma,doy fe.

Valero Duarte

Agustin Romeo

Ricardo Ligorred

Alfonso Sorribas

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace constar por la presente que no se ha procedido al embargo de las fincas demarcadas con los nº 3,4 y 5 del adjunto inventario,enclavadas en las partidas "Val de la casa Herrera" y das Sardas" por ser las mismas propiedad del Ayuntamiento de esta villa,segun se ha hecho constar en diligencias anteriores de otros expedientes;dasiendose constar asi mismo que la finca demarcada en el adjunto inventario con el nº 6, es la que se ha embargado bajo el numero 4 de la diligencia de embargo;doy fe.

DILIGENCIA.-En la misma fecha se recibe el oficio de la Guardia Civil de esta villa,el que se une a las presentes diligencias,doy fe.

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,teniendo a mi presencia al Director del Banco Zaragozano de esta villa Dn.Luis Lester Lluch,le requeri,para que haga entrega de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veinte kilos de trigo,de la que se hizo cargo el citado Banco segun ha manifestado el Secretario de la Junta de Incautaciones de esta villa y bien enterado del requerimiento manifiesta.

Que con fecha 12 de Noviembre de 1.937,Dn.Francisco Lanuza Puente,vecino de esta villa y con domicilio en la misma y en el Barrio del Portazgo,sin requerimiento alguno trajo a los Almacenes del Banco que recibió el encargado Dn.Manuel Borderias Mainer,dos mil quinientos setenta y cuatro kilogramos de trigo,alegando que lo entregaba en nombre de su hermana Bernardina Lanuza Puente y para cancelar el credito que tenia dicha Sra.con la firma de su esposo Dn. Leonardo Sarraseca Sarasa,por pesetas mil.

En la referida fecha el aludido Francisco Lanuza Puente realizó otra entrega de mil quinientos cuarenta kilogramos de trigo y para la cancelación de otro credito de pesetas seiscientas once que adeudaba el al Lanuza y con la firma de Leonardo Sarraseca Sarasa.

Para la primer partida asegurò muy formalmente el Sr.Lanuza que el cereal correspondia a los esposos Sarraseca Lanuza y que era enviado por esta ultima para cancelar dicha deuda en virtud de que se habia marchado sus esposo.

En lo que se refiere a la segunda partida el tan aludido Lanuza alegó que correspondia a su propiedad exclusiva y que lo entregaba para cancelar su credito que vencio dos dias despues de la referida entrega del cereal.

Es deso del requerido hacer constar que se résistia nuestro encargado Sr.Borderias a recibir ambas partidas de trigo por su mala clase y estar averiado pero de acurdo con el remitente se fijo el precio de pesetas cuarenta y en esta forma quedaron ambas cuentas canceladas.

Así mismo hace constar el requerido que ni el Banco,ni nubgun representante del mismo han estado para nada en casa de los aludidos deudores,sino por el contrario estos obraron por cuenta propia y exclusiva trayendo a nuestroa lamacenes las dos partidas de cereal aludidas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió pro terminada la presente que firma conmigo el requerido,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.075.387

94

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a diez de Marzo de mil novecientos treinta ynueve, teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Dn. Ignacio Vidal Defior, le requerí para que haga entrega de la cantidad de dos mil doscientos diez kilogramos de trigo que tiene en su poder propiedad del expedientado Dn. Leonardo Sarraseca Sarasa y enterado de dicho reuqerimiento manifiesta.

Que el trigo del cual se hizo cargo, fueron treinta sacos que a razón de 7o kilos cada uno, son 2.1oo kilos de trigo, cuyo cereal no obra en poder del requerido por que esto fué en en el año 1.936 y el trigo lo vendió a la Fábrica de Harinas de Dn. Antonio Duplá, a razón de 43,5o pesetas los cien kilos; que suma un total de novecientas trece pesetas con cincuenta céntimos, cuya suma entrega en este momento y de la que le hago entrega del oportuno recibo, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido doy fe.

Ignacio Vidal

Ante mí

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Dn. Pablo Laporta Oliver, le requerí para que haga entrega de la cantidad de trescientos cincuenta kilos de trigo, propiedad del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa y que obra en su poder y enterado de dicho requerimientomanifiesta.

Que en efecto obra en su poder la indicada suma de trigo, pero como esto fue en el año 1.936, procedió a la venta del mismo, a razón de 42,5o pesetas los cien kilos, dando un total de ciento cuarenta y ocho pesetas, con setenta y cinco céntimos de la que hace entrega en este acto y de las que le hago entrega del oportuno recibo, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido, doy fé.

Pablo Laporta

Ante mí

REQUERIMIENTO.-Seguidamente y teniendo a mi presencia al vecino de esta villa Dn. Francisco Lanuza Puente, le requerí para que haga entrega de la cantidad de 4.42o kilos de trigo, que retiró de casa del expedientado Leonardo Sarraseca Sarasa y de cuya cantidad hizo entrega en el Banco Zaragozano de esta villa, según ha manifestado el Director del mismo Dn. Luis Ester Lluch y bien enterado del presente requerimiento manifiesta.

Queen efecto el dia 12 de Noviembre de 1.937, hizo entrega al Banco Zaragozano de esta villa de la cantidad de 2.574 kilos de trigo, por órden de la esposa del inculpado Dna. Bernardina Lanuza Puente y para cancelar un crédito que la misma tenía en unión de su esposo Leonardo Sarraseca Sarasa, importante la suma de mil pesetas.

Que en la misma fecha, hizo entra entrega al citado Banco de 1.54o kilos de trigo, pero este trigo era de su exclusiva propiedad y no de la propiedad del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa, según ha hecho constar la Junta de Incautaciones. Que estos datos podrá probarlos tan

GOBIERNO DE ARAGON

pronto como regrese de Barcelona su hermana Bernardina Laruza Puente, la que esta esperando que venga de un momento a otro, como asi se lo tiene anunciado.

Por las razones expuestas anteriormente el requerido manifiesta que se niega a la devolución del indicado cereal, pues cree que no tiene ninguna obligación para ello.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente que firma conmigo el requerido, doy fe.

Francisco Laruza

Borobia

REQUERIMIENTO.-En la villa de Zuera a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, teniendo a mi presencia a la vecinda de esta villa Dna. Tomasa Berdejo Lopez, le requerí para que haga entrega de la cantidad de doscientos diez kilos de trigo, propiedad del inculpado Leonardo Sarrasqueta Parasa y que obra en su poder y enterada manifiesta.

Que en efecto, a su casa llevaron la cantidad de 210 kilos de trigo en el año 1.936, pero que lo vendió el mismo a razon de cuarenta pesetas los cien kilos, dando un total de ochenta y cuatro pesetas, que son las que entrega en este momento y de las que le entrego el oportuno recibo, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma, conmigo la requerida, doy fe.

Tomasa Berdejo

Borobia

TASACION.-En la villa de Zuera a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asisitido de mi el Secretario infrascrito comparecen los peritos designados al efecto, Dn. Alejandro Murillo Gonzalez y Dn. Mariano Blas Mosin, los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que los fue la palabra manifiestan que hacen la siguiente tasacion.

1º.-Campo sito en la partida "Lentiscar" demarcado en la diligencia de embargo con el nº 1, su valor en venta es el de mil cuatrocientas pesetas, en renta anual setenta pesetas.

2º.-Campo en la misma partida, demarcado en la diligencia de embargo con el nº 2, su valor en venta es el de ochocientas setenta y cinco pesetas, en renta anual cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco centimos.

3º.-Campo en la partida "Espalabera Alta", demarcado en la diligencia de embargo con el nº 3, su valor en venta es el de seis mil seiscientas cincuenta pesetas y en renta anual el de trescientas veintidos pesetas con cincuenta centimos.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fe.

A. Garulo

Mariano Blas

Alejandro Murillo

Alfonso Borobia

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.990.566

95

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-En la villa de Zuera a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.Ante el Sr.D.Antonio Garulo Ligorred;Juez municipal propietario de este Juzgado,asistido de mi el Secretario infrascrito,comparece el vecino de esta villa D.Domingo Marcen Bernal,quien manifiesta el cargo de administrador judicial para el que ha sido nombrado jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y el cual manifiesta.

Que se hace cargo desde este momento de la administración de las fincas urbanas embargadas en el presente expediente,con lo que se dió por terminada la presente diligencia,que firma en unión del Sr.Juez municipal,doy fé.

A.Garulo

Domingo Marcen

Alfonso Arabia

NOTIFICACION Y OFRECIMIENTO.-En la villa de Zuera a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,teniendo a mi presencia al hermano político del inculpado el vecino de esta villa Manuel Lanuza Puente,le notifiqué el embargo trabado sobre los bienes del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa y le hice el ofrecimiento que determina el artículo 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de fecha 1o de Enero de 1937 y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniere utilizarlo,se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo,doy fé.

Manuel Lanuza

Alfonso Arabia

TASACION.-Seguidamente comparecen ante la presencia judicial,los peritos designados al efecto,D.Telesforo Valiente Buisan y D.Marcelino Garcia Remón,los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados,jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y manifiestan que hacen la siguiente tasación.

Una máquina Segadora Atadora marca "M Cormik" de cinco pies reformada modelo nº 5,su valor en venta es el de mil trescientas pesetas.

Una maquina Aventadora marca "Ajuria" modelo nº 6,su valor actual esde setenta y cinco pesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente que firman los peritos en unión del Sr.Juez municipal,doy fé.

A.Garulo

Telesforo Valiente

Marcelino Garcia

Alfonso Arabia

GOBIERNO DE ARAGON

5

TASACION.-En la villa de Zuera a veinte dias de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.Ante el Sr.Dn.Antonio Garulo Ligorred Juez municipal propietario de este Juzgado,comparece el Inspector municipal veterinario de esta localidad Dn.José Simon Muñoz,el cual acepta el cargo para el que ha sido designado jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y a quien concedida que le fué la palabra manifiesta,

Que sasa el semoviente embargado en este expdiente,que se trata de un mulo de 16 años de edad,aproximadamente de un metro con cincuenta centimetros de alzada,color castaño,su valor en venta es el de 500 00 pesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firma el perito en unión del Sr.Juez municipal doy fé.

A.Garulo José Simón

TASACION.-Seguidamente comparecen ante la presencia judicial los peritos designados al efecto,para llevar a efecto la tasación de las fincas urbanas embargadas en este expdiente;los vecinos de esta villa Dn. Santiago de Buen Bosque y Dn.Carmelo Berges Lamana,los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados,jurando desempeñarlo bien y fielemente con arreglo a su leal saber y entender y concedida que les fué la palabra por el Sr.Juez municipal,manifiestan que hacen la siguiente tasación.

Una Era de dos mil quinientos metros de superficie y pajar dentro de la misma de cien metros de superficie,sin que existan ni puertas ni ventanas,su precio en venta segun su estado actual es el de dos mil quinientas pesetas y su arriendo anual es el de ciento cincuenta pesetas.

Una casa de ciento sesenta metros cuadrados de superficie,consta la misma de planta baja,escalera,salida al corral,cocina,dos habitaciones cuadra y cochera.

En el priemr piso existen tres habitaciones,un granero y otro en cima de la cochera.

Un corral de ciento sesenta metros cuadrados de superficie con cuadra y galliniero.

Su precio casa y corral es el de diez mil quinientas pesetas,teniendo en cuenta que son inhabitables por no existir ni puertas ni ventanas teniendo que gastar para ello más de dos mil pesetas;hecha esta operación su arriendo anual es el de cuatrocientas cincuenta pesetas mas de pajar y Era ciento cincuenta pesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr.Juez municipal,doy fé.

A.Garulo Santiago de Buen

Carmelo Berges

D. Antonio Marçen Navarro y D. Angel Aibar Longaron, mayores de edad, casados, de esta vecindad, en su calidad de Presidentes de las Juntas de Incautación anterior y posterior, comparecen ante Vd. Sr. Juez municipal de Zuera y con el mayor respeto, dicen ó mejor dicho exponen.

Que dicha Junta fué creada con el objeto de hacer cargo de los bienes de los huidos y desaparecidos y particularmente de las cosechas de los mismos consistentes en trigo, maiz, cebada, centeno, remolacha, otra, otra, que en aquella época se encontraba todavia en las fincas, teniendo que empezar por la recolección de las mismas.

El primer inconveniente con que se tropezó la indicada Junta, fué el detener que recunder fondos, para poder atender con los mismos, los gastos que para la recogida de dichas cosechas habian de originarse.

Hemos de tener en cuenta que dicha Junta empezó sus actuaciones en el mes de Agosto de 1.936, en cuya fecha nada se habia legislado sobre el particular y por lo cual se consultó el caso con el que era entonces Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Zaragoza y con el Sr. Gobernador Militar de esta, bajo cuyas órdenes directas nos encontrabamos, ordenandonos por dichas autoridades que se procediera a la venta de objetos pertenecientes, a los mas tarde expedientados, con el fin de hacer frente a los gastos que se originasen, como así lo hicimos, empezando la recogida de cosechas y consiguiendo recolectar la cantidad de <u>ciento setenta y cinco mil novecientos diez kilos de trigo</u>, los que fueron entregados a Intendencia Militar, según se acredita con el oficio firmado por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico-Nacional (Jefatura) que obra en poder de la actual Junta de Incautaciones.

COMISION LIQUIDADORA DE INCAUTACIONES ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

fecha 12 de Febrero de 1.937 y atendiendose ademas otros gastos Militares ordenados por la Autoridad Militar de esta Villa y cuyos comprobantes se encuentran a disposicion del Juzgado, para cuando lo estime necesario.

Con distintas fechas ha sido requerida esta Junta por ese Juzgado para hacer entrega al mismo de las cantidades que la misma tenia en su poder y pertenecientes a diversos expedientados, lo cual ha venido verificando normalmente hasta el dia de la fecha, en que, habiendose terminado el dinero que obraba en poder de la misma (teniendo en cuenta que Intendencia no ha pagado el importe de los 17 Vagones de trigo que se le entregaron) no puede hacer efectivo, las cantidades que ahora fal tan, por las razones expuestas anteriormente, significandole que los comprobantes de gastos e ingresos se hallan en poder de la Junta actual, la cual está dispuesta en todo momento para dar cuenta de los mismos cuando para ello sea requerida.

En cuanto a los bienes muebles propiedad de varios expedientados, muchos de ellos no existen ha pesar de estar inventariados los mismos, debido a que como esta Villa ha sido frente durante varios meses, ha estado constantemente llena de Militares, los cuales para necesidades del servicio se los han llevado sin consultar para nada con la meritada Junta.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Zuera a 12 de Enero de 1.939.
Tercer año Triunfal.

El Presidente Jo. El Presidente Se.

Antonio Garcia

Angel Giliar

Sr. Juez municipal de la Villa de Z U E R A.

M.7.990.599

P/7

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR.-En la villa de Zuera a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.Ante el Sr.Juez municipal,compare ce el administrador judicial designado al efecto,el vecino de esta vi lla Dn.José Gonzalbo Murillo,el cual manifiesta,que acepta el cargo- para el que ha sido designado jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entander y dice que se hace cargo de la administracción de la casa embargada en este expdiente desde el presen te dia,con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma el administrador en unión del Sr.Juez municipal,doy fé,

A. Zanuy — José Gonzalbo

Alfonso Zorobia

DILIGENCIA.-En treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y nueve,se une a las presentes diligencias el oficio de la Junta de Incautacio- nes de esta villa y se devuelven las presentes diligencias a su origa por el mismo conducto de su recibo,en unión de la suma de mil ciento cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos,dejando nota bastante en este Juzgado,doy fé.

Zorobia

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á uno Abril mil novecientos treinta y

Sr. Miranda) nueve.

Los anteriores mandamiento, oficio y carta-orden cumplimentadas unanse a este ramo separado; y remítase a la Comisión Provincial de Incautaciones con el expediente de que dimana y la suma de mil ciento cuarenta y seis pesetas, veinticinco céntimos obtenida del trigo del inculpado.

Lo manda y firma SS.ª doy fé.-

M/

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé.-

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA** 28

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de agosto de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Leonardo Fa-rreseca Larasa vecino de Luera , la sanción que le fué impuesta en el expe-diente número 3950 ni acogido á los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia y~~ el expediente referido con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

29

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veintitres agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden y ramo de embargo que se unirá a sus antecedentes,acuesese recibo de ellos asi como del expediente original y estando satisfecha ya la sanción tasense las costas y vuelva a dar cuenta.

Lo mando y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mi

Juan Ruiz

30

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 3500 contra el vecino de Zuera Leonardo Sarrasola Barasa con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	32'00 ptas
J.M. Zuera Sr Garulo	5'50
Secretario del mismo Sr Borobia.	13'75
Alguacil del mismo.	4'00
Secretario judicial del nº 1 Zaragoza Sr Garcia Barsala. . .	17'50
Agente judicial del mismo.	4'00
Registrador de la Propiedad Sr Montero.	13'25
	90'50

Importa esta tasación las figuradas noventa pesetas con cincuenta centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Zaragoza a veinticinco septiembre novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGON

31

Providencia Juez Civil Especial Sr, Garcia Rodrigo

Zaragoza a veintisiete de Septiembre de mi novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta de la anterior tasacion de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y obrando en este Juzgado saldo suficiente, procedase a la distribucion de las mismas en la forma aprobada, devolviendose el sobrante al encartado o legal representante y reintegrandose los derechos a la Hacienda en papel de pagos ajustado

Lo mando y firma S.S. doy fe.

El

Ante mi

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

CLASE 4ª

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C 921669

Núm. 3588



Total que se completa con este pliego y siguientes y que por la cuantia de treinta y dos pesetas ha sido devengadas por el Estado por el Papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados en el expediente seguido con el nº3500 contra el vecino de Zuera Leonardo Sarraseca Sarasa

Zaragoza a 29 Septiembre de 1941

El Secretario Judicial

Vº Bº
El Juez Civil Especial

PROVINCIAS

TIMBRE PAGOS

52

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 921669



Completa el plieg anterior nº C 921669

Zaragoza a 29 Septiembre de 1941
El Secretario Judicial

4ª CLASE

GOBIERNO DE ARAGON

ESTADO

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte superior para entregar al interesado*

C 921657

exp. 3509

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

Completa el pliego anterior nº C 921669

Zaragoza a 29 Septiembre de 1941
El Secretario Judicial

24

GOBIERNO DE ARAGON

6ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO
2 PESETAS

C 429713

Completa el pliego anterior nº C 921669

Zaragoza a 29 Septiembre de 1941
El Secretario Judicial

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL Nº 3648

pagadero en ..... por Ptas. 31,80

TREINTA Y UNA CON OCHENTA

a favor de: Juez Municipal

residente en: Zuera (.....)

Domicilio: Zuera

Lo remite: Juez Especial Civil R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: San Miguel, 48

Exp. nº 3200
El imponente sólo llenará los

El Admor. de Correos,

Fecha 29 Septiembre 1941

GIRO POSTAL
29 SEP 41
ZARAGOZA
Sello de fechas

Número del resguardo provisional .....

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas. .....

entregado en .....

el día .....

Sello

GOBIERNO DE ARAGON



85.90

Serie O 039661

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia de Distribucion de costas/En el mismo dia yo el Secretario procedo a distribuir las costas causadas en este expediente seguido con el nº 3500 contra el vecino de Zuera Leonado Saraseca Sarasa y reintegro este expediente por la cuantia de treinta y dos pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio a reintegrar y portes de correo causados y asi mismo por giro postal remito al Municipal de Zuera la cantidad de treintay dos pesetas con veinticinco centimos a fin de hacer entrega de los derechos de los funcionarios de aquel Juzgado Municipal y entrera el sobrante al encartado o legal repreentante y doy fe.

Otra/Acto seguido teniendo a mi presencia al Sr. Secretario Judicial del nº 1 Sr. Garcia Barsala, le hice entrega de la cantidad de diez y siete pesetas que por sus derechos le corresponden y al Agente Judicial del mismo le hice entrega de la de cuatro p r los cuyos firmando ambos su recibo de que doy fe.

P.O. Jasua/ Garcia

Otra/A continiacion teniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la Propiedad Sr. Montero le hice entrega de la cantidad de trece pesetas con veinticinco centimos que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fe.

Justo Miguel Robano

GOBIERNO DE ARAGON

4046

11941

J 8

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. y en sustitución Don Carlos Maria Garcia Rodrigo.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3500 contra Leonardo Paraseca Saraza en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

9-367-
9-459-

Dado en Zaragoza a 27 Septiembre de 1941 de mil novecientos cuarenta

JUZGADO DE RESPONSABILIDADES CIVILES Y POLÍTICAS ESPECIAL – ZARAGOZA

P.O

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que la cantidad de treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos que se remiten por giro postal sean aplicadas al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado ditribuyendose en la forma que a continuación se expresa y entregandose el resto sobrante al encartado o legal representante haciendose constar todo ello por diligencia en forma

Cantidad a distribuir

Al Juez Municipal Sr. Garulo- - - - - - - - - - - 5'50 ptas
Secretario Sr. Borobia- - - - - - - - - - - - - - 13'75 "
Algualcil- 4'00 "
23 25

El resto de nueve pesetas ha de entregar al encartado o legal representante

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta órden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuelvase a su origen, por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr. Dn. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fé.

Ante mi.

JUZGADO MUNICIPAL – VILLA DE ZUERA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-En seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno,teniendo a mi presencia al ex Juez municipal Dn.Antonio Garulo Ligorred;al alguacil de este Juzgado Dn.Clemente Crespo Diestre y el Secretario que suscribe,se hace cargo el primero de la suma de cinco pesetas cincuenta céntimos;el segundo cuatro pesetas y el último trece pesetas setenta y cinco céntimos y en prueba del recibo de dichas sumas firman conmigo,doy fé.

Antonio Garulo

Clemente Crespo

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En once de Octubre de 1.941 y teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa Basilisa Aso Hungria,como representante legal del inculpado Leonardo Sarraseca Sarasa le hice entrega de la suma de nueve pesetas;quedó enterada y en prueba del recibo de dicha cantidad firma conmigo,doy fé.

Basilisa Aso

OTRA.-Seguidamente se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido dejando nota bastante en este Juzgado,doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

37

Zaragoza once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y estando satisfecha sancion y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se le hará saber al mismo por medio de la oportuna orden que se librará al efecto al Municipal correspondiente previo cese y entrega de bienes y saldos del actual administrador y publiquese el edicto prevenido en artº 58 de la Ley

Lo mando y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

3500

40

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

José Sarraseca Lanuza, labrador, vecino de Sierra de Luna (Zaragoza) ante el Juzgado comparece y con el debido respeto EXPONE:

Que por edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia con fecha 15 de los corrientes se fijó plazo para solicitar la devolución de bienes pertenecientes a mi padre Leonardo Sarraseca Sarasa vecino de Zuera y ya fallecido según consta eneel expediente.

Que en virtud de ello solicito se ordene por ese Juzgado la devolución de los bienes de la lista adjunta poseidos actualmente por las personas que se indican.

Por lo cual SUPLICA AL JUZGADO acuerde expedir los exhortos pertinentes para que se haga entrega inmediata de los bienes que se relacionan a los herederos de Leonardo Sarraseca, comisionando como portador de dichos exhortos y facultandolo para hacerse cargo de los bienes y toda clase de diligencias a D. Francisco Ester Mallada vecino de Marracos.

Zaragoza a 25 de noviembre de 1941

p o.

Francisco Ester

P R O -----

GOBIERNO DE ARAGON

videncia. Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veintiocho noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá a sus antecedentes estese a lo acordado en providencia de once del actual y reiterese la orden mandada librar para devolución de los efectos y muebles embargados acompañandose el original la relación de bienes presentada si bien se hará constar que parte de los efectos reclamados no fueron intervenidos por la Comisión Provincial de Incautaciones y en consecuencia no fueron objeto de embargo ni deposito no obstante se le devolverá todo aquello que conste que efectivamente le fué ocupado y se halla en poder de terceras personas que no hayan acquirido el dominio de los muebles por alguno de los medios admitidos en derecho. Apareciendo de los autos por testimonio unido al folio diez y nueve que el inculpado tiene depositadas a su favor en la Caja de Depositos la cantidad de mil ciento cuarenta y seis pta.veinticinco centimos -- que por estar ya satisfechas la sanción y costas es procedente devolver - al interesado y al efecto librese el oportuno suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa para que se digne ordenar la extracción de la citada suma de la Caja de Depositos y libramiento de la misma a este Juzgado a los fines acordados, acompañandose al suplicatorio testimonio de lo necesario de este proveido. La orden mandada librar entreguese al solicitante en mano para su diligenciamiento por el Juzgado correspondiente.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado

Doy fé.

22136
4938

41

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3500, Leonardo Sarraseca Sarrasa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-600-
4-494-

Dado en Zaragoza a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1º.-Que habiendo satisfecho la sancion y costas causadas en el expediente original el encartado arriba expresado a recobrado la total y libre disposicion de sus bienes lo que se le hara saber al mismo acredtandolo por medio de la oportuna diligencia en forma.
2º.-Que el Administrador Juyicial, si lo hubiera, cese en su cargo previa entrega de biejes y saldos obrantes en su poder de la administración levantando la oportuna acta al efecto acreditativa de entrega de bienes y de rendicion de cuentas con su correspondiente entrega de saldos al inculpado.

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta órden, guardese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y beri ficado, devuelvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.
Lo mando y firma el Sr.Dn. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACION.-Seguidamente y constando a mi presencia el vecino de esta villa Francisco Lanuza Puente, como pariente mas proximo del inculpado Leonardo Larraseca Larrasa y en ausencia del mismo le notifique el contenido de la anterior carta orden, haciendole saber que por haber sido satisfecha la sancion y costas causadas en el expediente seguido a su hermano politico, se ha alzado y dejado sin efecto el embargo trabado sobre los bienes propiedad del mismo, por lo que ha recobrado la libre disposicion de los mismos y enterado manifiesta.

Que se da por notificado y que no es preciso requerir a nadie puesto que dichas fincas los que las lleva le ha hecho entrega ya de ellas, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que firma el compareciente conmigo, doy fe.

Francisco Lanuza

DILIGENCIA.-Se devuelve la presente a su origen por el conductorecibido, doy fe.

2 vols
K. D. 4211

42

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3500 contra Leonardo Sarraseca Sarasa en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2446-
4558-

Dado en Zaragoza a veintinueve noviembre de mil novecientos cuarenta y uno

RESPONSABILIDADES POLITICAS - JUZGADO CIVIL ESPECIAL - ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese juzgado y como ya debia haberse efectuado se devuelva cumplimentada la orden que se le libro en 11 del actual a fin de hacer saber al encatado o legal representante que se ha decretado la libre disposicion de sus bienes.
Asimismo por ese juzgado y con la relacion de bienes que se acompaña se procederá a requerir a los individuos o entidades que en la misma se expresan para que entreguen al encatado y en su representacion al portador de la presente los bienes que se expresan siempre que conste previamente que le fué ocupado a dicho inculpado y que las entidades o personas que se expresan no han adquirido dichos efectos o bienes por algunos de los medios admitidos por la Pey, fuera de estos casos deberan hacer entrega de los efedtos sin escusa ni pretexto alguno

GOBIERNO DE ARAGON

6 V

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑOR VALIENTE) Se tiene por recibida la anterior carta órden, guárdese y cumpla lo ordenado en la misma por la Superioridad y verificado, devuelvase a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mando y firma el Sr.Dn.Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Manuel Valiente

Ante mi.

Alfonso Arnedo

COMPARECENCIA.-En verifica hoy dia diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr.Dn.Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado asistido de mi el Secretario infrascrito, el que dice llamarse Dn.Francisco Ester Mallada, mayor de edad, casado, panadero, vecino de Marracos (Zaragoza) el que manifiesta; Que como autor del escrito presentado ante el Juzgado Civil Especial de de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, de que dimana la presente órden y habiendolo hecho entrega sus dueños de los objetos y bienes reseñados en la relacion que se acompaña a la presente, solicita del Juzgado devuelva la misma a su origen sin cumplimentar y aque no es necesario requerir a los mismos.

Con lo que se dio por terminada la presente que firma el compareciente por ante del Sr.Juez municipal, doy fe.

M Valiente

Francisco Ester

Alfonso Arnedo

DILIGENCIA.-Seguida mente se hace constar por la presente que la órden a que hace referencia la anterior de fecha 11 del pasado fué cumplimentada a su debido tiempo por este Juzgado y devuelta a ese Juzgado el dia 13 del pasado Noviembre bajo el nº 494 de salidas de este Registro; se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

Arnedo

GOBIERNO DE ARAGON

43

RELACION DE BIENES Y POSEEDORES

Una maquina segadora "Cormik---------- En un local de Antonio el Raro . Zuera.

Una maquina aventadora "Victoria"---------- id. id.

Una maquina de coser "Singer"----------Domingo Lanuza -Zuera

Una maquina mondonguera---------- " " "

Una grada de nueve rejas---------- " " "

Una maquina de coser "Naumant"----------José Marifon -Zuera.

Una partida de maderas de construcción
y chapas de uralita----------En una caseta de Alfonso Dieste -Zuera.

Una mula----------D.Leon Bello Zaborra -Huesca

Un aparato de radio----------Cuartel de la Guardia Civil de Zuera.

Zaragoza 25 de noviembre de 1941

P. O.

Francisco Ester

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

44

Zaragoza nueve febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

46

JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

Con referencia a los cinco escritos de ese Juzgado que al dorso de la presente comunicación se reseñan, en los que se interesa la cancelación de diversos depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esa provincia, he de significar a V.S. que ninguno de los referidos depósitos aparece en los inventarios existentes en esta Jefatura, no obrando por consiguiente en la misma los respectivos resguardos originales sin los cuales no es posible ordenar las cancelaciones interesadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 26 de Marzo de 1942.

P.D.

R. Vicaminas

TRIBUNAL DE CASTILLA
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
Folio 64 · 264
Fecha 30-3-942
SALIDA

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de
ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. del oficio.	Fecha.	Imculpado.	
24020	29.11.1941	Leonardo Sarraseca Sarasa	3500
25326	10.12.1941	Emilio Corzan Casas.	3516
26961	11. 2.1942	Marcos Luis Torcal.	3855
27711	2. 3.1942	Constantino Arribas Orús.	4541
27749	4. 3.1942	José Esteban Tello.	4568

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

47

Zaragoza ocho abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior oficio de la Jefatura S.A. únanse a los autos de su razón. llevese nota a los expedientes de los demas inculpados referidos en el dorso del escrito y queden los autos pendientes de resolución por el organismo comptente de acuerdo con las normas de la Ley de duez y nueve de febrero ultimo.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Polo

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple

[illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que con esta fecha se remite a la Delegacion de Hacienda de esta Plaza un resguardo original de Deposito constituido en la Caja General de Depositos de esta Delegación a disposición demencionada Comisión en veintiocho abril novecientos treinta y nueve por la cantidad de mil ciento cuarenta y seis pesetas con veinticinco centimos y que lleva los numeros 527 de entrada y 13599 de Registro constituido en el expediente nº 3950 contra Leonardo Sarraseca Sara sa.

Y para que conste y haga referencia en la pieza de embargo seguida contra el mismo pongo la presente en Zaragoza a veinticuatro abril novecientos cuarenta y dos.

57

GOBIERNO DE ARAGON

52

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano

Ante mí
y Jaime Ruiz

GOBIERNO DE ARAGON

3500

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza, n.º 263, página 1939, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 15 de noviembre de mil novecientos 41, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha 3-1-42, núm. 4, página 84 y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 5 de enero de mil novecientos 42, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de mayo de mil novecientos cuaren-ta y dos de que doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

[illegible]ovidencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Ruiz

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de cincuenta y tres folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

D. JAIME PEREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º..... de la Comisión y n.º..... de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al encartado ..... vecino de ....., aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomo..... n.º..... -Provincia de..... -Formalización.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso n.º.....-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de..... pesetas. importe del depósito núm..... de entrada y..... de registro, constituído por el Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de..... por la practicada en el expediente n.º..... contra

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza veintisiete de mayo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta por recibida la cantidad de mil ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco centimos de la Delegacion de Hacienda,a que se refiere el testimonio de resguardo unido a los autos,quede en poder del que refrenda la referida cantidad para su entrega en unión del expediente al Juzgado que corresponda,el que acordará y estese a lo acordado en providencia de siete de la actual.
Lo mando y firma Sª.Doy fe

Ante mi

Diligencia.-Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, ... de mil novecientos ..... . Año de la Victoria.

Por recibida la anterior orden con el expediente original del que dimana la pieza separada que, con el núm. ....., se tramita en este Juzgado, únase aquélla a ésta y para la tasación de costas devengadas por el Juzgado de ....., instructor del mismo, remítanse originales a dicho Juzgado, el que practicará la tasación con arreglo a las órdenes de 17 de Septiembre de 1937 y 13 de Junio de 1938, y una vez verificada la remitirá a la mayor urgencia a este Juzgado con el expediente y pieza que con el presente proveído se le remite, para su aprobación y ejecución sin perjuicio de acusar el oportuno recibo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. de Vicente Tutor.

Zaragoza diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta, expidase orden al Juez municipal de Zuera, al objeto dw que se haga saber al expedientado o sus legitimos herederos que dentro del termino de tercero dia se personanen en este Juzgado a hacerse cargo de la cantidad en el mismo depositada, con apercibimiento que deno verificarlo se ingresara en la Caja General de Depositos.

Lo manda y firma SSª doy fe.

E.

Ante mi.

Diligencia-Se cumple lo mandado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGÓN

En el pediente de responsabilidades politicias tramitado actualmente en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Leonardo Sarraseca Sarasa, he acordado dirigir a V. la presente para que se haga saber al mismo o sus legitimos herederos que dentro del termino de tercero dia se personen en este Juzgado para hacerse cargo de la cantidad que obra depositada en este Juzgado, con apercibimiento que de no verificarlo sera ingresada en la Caja General de Depositos devolviendome la presente cumplimentada.

Dios huarde á V. muchos años.

Zaragoza 10 de febrero de 1943.

Sr. Juez municipal de Zuera,

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cativiela .-En la Villa de Zuera a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la anterior carta orden. Guardese y cumpla lo ordenado en la misma, notifiquese y emplacese como manda a Leonardo Sarasseca Sarasa o a sus herederos el contenido de la misma.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal doy fé.

Ante mí,

Joc. Cativiela

Felix Jimeno

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO.-En el siguiente día y teniendo a mi presencia a la espesa de Leonardo Sarraseca Sarasa Dña. Bernardina Lanuza Puente, le notifiqué el contenido de la anterior providencia y le emplazé como en la misma se ordena para que en el término de tres días comparezca ante el Juzgado de de Instrucción núm. 2 de los de Zaragoza y de ser así y de quedar enterada firma doy fé.

Bernardina Lanuza

DILIGENCIA.-Seguidamente cumplimentada se devuelve a su origen por el conducto de su recibo doy fé.

NOTA.-Queda la suficiente doy fé.

Rollo nº 416

C. 4.307.423

Providencia Juez Zaragoza diez y seis de febrero de mil novecientos
Sr. de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

La anterior orden unase al expediente de su referencia y apareciendo que el expedientado y sus familiares son vecinos de Zuera, que ya anteriormente y por orden del Sr, Juez especial civil de Isponsabilidades politicas, ya fue devuelto al legal representante de aquel sobrante resultante, despues de satisfechas las costas, mediante la oportuna transferencia, remitase al Juez municipal de dicho pueblo la suma de mil ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco centimos, para su entrega inculpado o su legal representante.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m. Ante mi.

Diligencia-En el siguiente dia se cumple lo mandado, doy fe

[redacted]

En expediente de responsabilidades politicas, tramitado actualmente nen este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Leonardp Sarraseca Sarasa, he acordado dirigir a V. la presente para que la cantida de mil ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco centimos, que por tranferencia a la Sucursal del Banco de Zaragoza en esa localidad ha sido hecha, sea entregada a dicho expedientado o legal representante del mismo, me diante el oportuno recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 16 de febrero de 1943.

Sr. Juez municipal de Zuera

GOBIERNO DE ARAGON

C. 4,307,604

Providencia.- Juez Sr. Catalán.- En la Villa de Zuera a
nueve días de Febrero de mil novecientos ochenta y
Por recibida la anterior carta orden. Guárdese
y cumpla como se manda en la misma, ha-
gase entrega del dinero señalado a Leonardo
Barranca Sorasa o legal representante y
cumplimentada devuelvase por el conducto
de on recibo al origen quedando la pre-
ciente nota.
Así lo mandó y firma doy fé.
Juez Instructor
Ante mí
Secretario

NOTIFICACION Y ENTREGA.-En la Villa de Zuera a ve inticuatro del actual y teniendo a mi presencia a Bernardina Lanuza Puente esposa del encartado Leonardo Barrasa Barrasa, le hice entrega de la catidad de 1.142'11 pesetas como se ordena en la anterior providencia; doy fe.

Bernardina Lanuza

DILIGENCIA.- eguidamente cumplimentada se devuelve por el conducto de su recibo quedando la suficiente nota doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

He recibido del Juzgado municipal de Zuera en cumplimiento de Carta-orden dimañante del Juzgado de Instrucción Numero DOS de los de Zaragoza la Cantidad de 1.142'11 pesetas en virtud de expediente de responsabilidades políticas tramitado en el expresado Juzgado contra Leonardo Sarrasqueta Sarasa firmando el Presente recibo la Esposa Bernardina Lanuza Puente como legal representante del mencionado expedientado.

Zuera a 24 de Febrero de 1.943

Recibí

Bernardina Lanuza

SON "1.142'11" PESETAS.

Providencia Juez Sr.de Vicente Tutor.

Zaragoza veintiseis de febrero de 1943.

La anterior orden cumplimentada,unase al expediente de su referencia,elevandolo a la Superioridad por si procede el archivo del mismo.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m.

Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.